



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMAS: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro , en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ALBA GUISELLE QUESADA RODRIGUEZ**, , mayor, divorciada, portadora de la cédula dos cero cuatrocientos treinta y seis cero quinientos setenta y tres, vecina de Grecia, como Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, aviso publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ciento ocho, del Viernes seis de junio del año dos mil catorce, donde el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, por acuerdo firme número tres, tomado en su sesión ordinaria número novecientos ocho - dos mil catorce, celebrada el veintinueve de mayo del dos mil catorce, designó a la señora para el período comprendido entre el ocho de junio del dos mil catorce al siete de mayo del dos mil dieciocho con la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, según la dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, del INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, cédula jurídica tres – cero cero siete – dos dos siete ocho cinco uno, Institución semiautónoma creada por Ley siete mil ochocientos del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicada en el Alcance Número veinte de la Gaceta número ciento tres del veintinueve de mayo de



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

mil novecientos noventa y ocho y según acuerdo número cero cinco de la Sesión Ordinaria número novecientos treinta y ocho-dos mil quince celebrada el diecinueve de febrero dos mil quince del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución de los **PROGRAMAS: “DEPORTE Y RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES”** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que en el artículo N° 33 dispone que “...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS / DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF”, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

Ley N°7800 Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

PROGRAMAS: Deporte y Recreación y Olimpiadas Especiales.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDADES EJECUTORAS: **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.** **ASOCIACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante este convenio se regula el giro de recursos para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en los programas Deporte y Recreación y Olimpiadas Especiales. El ICODER es el responsable ante la DESAF, de brindar los informes, requerimientos y rendición de cuentas de los recursos FODESAF. Es por lo anterior y en virtud de que a la fecha no se cuenta con los insumos básicos, del Programa Olimpiadas Especiales, el ICODER, deberá solicitar a dicha Asociación, la información requerida por la DESAF, en los mismos términos que se le solicita a toda



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

entidad ejecutora de los recursos FODESAF. Deberá el ICODER y la Asociación Olimpiadas Especiales, formalizar un Convenio marco, que contenga las regulaciones y requerimientos que la DESAF dispone, para la ejecución, efectiva y transparente de dichos recursos. Todo lo anterior en un plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la firma de este convenio.

PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN:

CLÁUSULA TERCERA OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: El ICODER tiene como fin primordial la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, componente fundamental para la salud integral de la población.

CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Dentro de los Objetivos a perseguir por parte del **ICODER** se encuentran:

- Promover proyectos deportivos y recreativos que permitan mayor incorporación de los diferentes sectores de la población (niñez, adolescencia, persona joven, adulto y adulto mayor) en busca de estilos de vida activa.
- Asignar los recursos de manera oportuna para proyectos deportivos y recreativos en beneficio de los usuarios para el desarrollo del deporte y la recreación a nivel nacional e internacional.
- Apoyar técnica-administrativa-financieramente a las delegaciones que logran clasificarse para que participen en los programas de CODICADER (Consejo del



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación) y CONCECADE (Consejo Centroamericano del Caribe del Deporte).

- Crear las oportunidades de participación para la promoción y masificación del deporte y la recreación, dirigido a la población de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores por medio de la práctica deportiva y recreativa a nivel nacional.
- Construir infraestructura deportiva y recreativa en las comunidades que no cuentan con las mismas a fin de que se promueva la práctica del deporte y la recreación en instalaciones con condiciones para la competencia y la recreación de la población en general.
- Integrar los sistemas de tecnología , información y comunicación en conectividad , acceso y transacciones en base de datos para mejorar los servicios en línea y de información en deporte y recreación y de control interno hacia la ciudadanía.

CLÁUSULA QUINTA. METAS:

- Instalar 17 Parques Bio- Saludables, en diferentes comunidades del país.
- Financiar 25 proyectos a Comités Cantonales de Deportes y Recreación.
- Se realizarán 150 proyectos Regionales y recreativos.
- Mantener en óptimas condiciones 25 instalaciones deportivas y recreativas.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES: PROGRAMACIÓN ANUAL. En el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley 8783 que reforma la Ley 5662 párrafo segundo, se establece como plazo el 15 de junio de cada año, para que el ICODER envíe a DESAF, el Plan Anual Operativo (PAO) correspondiente al año siguiente de **ambos programas**,



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

de conformidad con los requerimientos de la DESAF (ficha descriptiva, cronograma de metas de inversión, módulo presupuestario)

CLAÚSULA SETIMA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: El ICODER centra sus acciones en tres ejes fundamentales de trabajo con la población, el primero tiene que ver con las acciones de promoción del deporte, la recreación y la actividad física para la salud en las comunidades del país, a través de los Programas y otros proyectos realizados por el ICODER, en colaboración con los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, los cuales se dirigen a toda la población de las comunidades de país en donde las metas de cobertura están en función a la capacidad instalada. En ellas participan personas de todas las edades y condición social, haciendo énfasis y prestando especial atención a los cantones de menor desarrollo relativo y, dentro de los cantones que tienen mayor desarrollo, se priorizan las comunidades más desprotegidas en concordancia con lo que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal del ICODER.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS: De conformidad con el artículo 3 de la Ley No. 5662 y su reforma la Ley 8783, que reforma el inciso c) del artículo 87 de la Ley 7800, la DESAF destinará al **ICODER**, un cero punto cincuenta y cinco por ciento (**0.55%**) de todos los ingresos efectivos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el FODESAF, para sus labores ordinarias, en el cumplimiento de los fines



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

y las atribuciones establecidos en su Ley No. 7800, ya que cuenta con la autorización legal para presupuestar, como propios, los recursos recibidos por cualquier institución o fondo estatal. Para lo cual deberá contar con la aprobación del Área de Servicios Sociales, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República. Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinará al **ICODER** para el año 2015, la suma de **¢ 3.969.569.850,00**

(tres mil novecientos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta colones exactos), el cual es desglosado de la siguiente manera: un **0.55%** destinado a proyectos de la Ley 8783 por un monto de **¢2.911.017.890,00** (dos mil novecientos once millones diecisiete mil ochocientos noventa colones exactos) y un **0.20%** para Olimpiadas Especiales, para un total de **¢1.058.551.960.00** (mil cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil novecientos sesenta colones exactos), monto que para ICODER fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del **FODESAF 2015**, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 13666 (DFOE-SOC-965, del 08 de diciembre del 2014). Además del Presupuesto Inicial para el periodo 2014 del Instituto Costarricense del Deporte, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 14219 (DFOE-PG-0561), del 15 de diciembre del 2014. Y para la Asociación de Olimpiadas Especiales fue aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 2213 (DFOE-PG-0095), del 12 de febrero del 2015. Las transferencias de recursos se realizarán considerando los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**.



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULA DECIMA. DE LOS INFORMES: Tanto **ICODER** como **LA ASOCIACIÓN DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, esta última a través del convenio que deberán firmar de conformidad con la cláusula segunda de este convenio, se comprometen a presentar respectivamente a la DESAF y al ICODER, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución de metas y presupuesto, según los formatos que al efecto requiera la DESAF.
- b) En el caso de Olimpiadas Especiales: Lista de beneficiarios en el formato que para tal efecto le indicará DESAF.

ANUALMENTE:

- a) Informe de ejecución de metas y presupuesto, según los formatos que al efecto requiera la DESAF.
- b) Informe de beneficiarios por género y discapacidad.
- c) Informe de Inversión Social y de beneficiarios por cantón.
- d) Informe Anual de ingresos y gastos.

El informe anual deberá ser entregado a DESAF antes del 30 de enero del año siguiente.

Lo anterior con base en el artículo 37. del Reglamento a la Ley 8783, que reza:

“Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 5662 y su reforma, Ley Nº 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas”

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El ICODER y la **ASOCIACIÓN DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución, separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010. En el caso de Olimpiadas especiales deberá comprometerse al cumplimiento de esta cláusula, en el convenio que deberá firmar con ICODER según lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL USO DE RECURSOS: Tanto ICODER como la **ASOCIACIÓN DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, esta última a través del convenio que deberán firmar de conformidad con la cláusula segunda de este convenio, se comprometen a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de estos **PROGRAMAS**. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente.



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En lo que respecta a Olimpiadas Especiales, se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos a gastos administrativos y de operación, según lo considere la DESAF, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la Asociación de Olimpiadas Especiales, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El **ICODER** y la **ASOCIACIÓN DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, esta última a través del Convenio que deberán firmar de conformidad con la cláusula segunda de este convenio, se comprometen a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO CUARTO. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **ICODER** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, cronogramas de metas e inversión y módulo presupuestario así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del ICODER y la Asociación de Olimpiadas Especiales, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF queda facultada para** no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF haya** sido utilizado con otros fines ajenos a los PROGRAMAS. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos de los **PROGRAMAS** que pertenezcan al



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad del ICODER y de la Asociación de Olimpiadas Especiales. En caso de que las Unidades Ejecutoras demuestren incapacidad administrativa para ejecutar los **PROGRAMAS** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio. En el caso de Olimpiadas Especiales es necesario que el cumplimiento de esta cláusula se incluya en el convenio que deberán firmar con ICODER de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: Tanto el ICODER, como la ASOCIACION DE OLIMPIADAS ESPECIALES deben utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROGRAMA y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bien muebles y/o inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de los **PROGRAMAS**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad Tomará nota de él. En caso de compra de bienes inmuebles, los mismos deberán estar a nombre del **ICODER**, como ente estatal.



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En casos de que los **PROGRAMAS** cierren, no se ejecuten, dejen de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él. En el caso de Olimpiadas Especiales es necesario que el cumplimiento de esta cláusula se incluya en el convenio que deberán firmar con ICODER de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **ICODER Y LA ASOCIACIÓN DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, esta última a través del Convenio que deberán firmar de conformidad con la cláusula segunda de este convenio, se comprometen por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLÁUSULA VIGESIMA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2015. Para el periodo correspondiente al año 2016, debe de estar formalizado el Convenio entre el ICODER y Olimpiadas Especiales, a partir del cual se podrá proceder con la elaboración del convenio para el periodo presupuestario 2016.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: El ICODER deberá, previo al giro de los Recursos correspondientes al periodo 2016, presentar original firmado del Convenio Anual con la Asociación Olimpiadas Especiales, el cual establecerá las reglas y requerimientos en cuanto a la presentación de los Presupuestos Anuales Operativos y Presupuestos Extraordinarios entre otros para el Control y Fiscalización de los Recursos FODESAF.



DAL-CV-008-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo N° 12, 13 y 14 de la Sesión ordinaria 919-2014, celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el 25 de setiembre del 2014. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las quince horas del 16 de octubre del dos mil quince.


ALBA QUESADA RODRIGUEZ
DIRECTORA NACIONAL
ICODER


VICTOR MORALES MORA
MINISTRO DE TRABAJO





V^oB^o AMPARO PACHECO

Directora DESAF.



IMM.

